



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Auto Interlocutorio Civil

Neiva, Huila, Neiva, Huila, Ocho (08) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 41001-41-89-004-2023-00779-00
Demandante: CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA
Demandados: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

La CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA, a través de apoderada judicial, interpuso demanda EJECUTIVA contra LA PREVISORA S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS para hacer efectivo el pago del capital contenido en las facturas adjuntas, junto con los intereses de mora correspondientes.

Una vez estudiado el texto y los anexos de la demanda presentada debidamente subsanada, se puede observar que la misma cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes, en los artículos 82 y siguientes, 422 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 709 y siguientes del Código de Comercio. Por lo anterior, se librará mandamiento de pago, en razón a que la letra de cambio base de la ejecución cumple con las normas que regulan estos títulos valores y contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero. Con relación a los intereses de mora, se dará aplicación a las tasas establecidas por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo consagrado en el artículo 884 del Código de Comercio.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA y en contra de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, quien deberá pagar a la demandante, las siguientes sumas de dinero:

1. DE LA FACTURA No. 46132:

- 1.1.** TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$3.521.380) por concepto de capital insoluto de fecha 06 de junio del 2023.
- 1.2.** Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 07 de julio del 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

2. DE LA FACTURA No. 46900:

- 2.1.** CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$488.900) por concepto de capital insoluto de fecha 16 de junio del 2023.
- 2.2.** Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 2.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia



Financiera, desde el 17 de julio del 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

3. DE LA FACTURA No. 46542:

- 3.1.** SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$73.400) por concepto de capital insoluto de fecha 16 de junio del 2023.
- 3.2.** Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 3.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 17 de julio del 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

4. DE LA FACTURA No. 46403:

- 4.1.** SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$64.500) por concepto de capital insoluto de fecha 16 de junio del 2023.
- 4.2.** Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 4.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 17 de julio del 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

5. DE LA FACTURA 46394:

- 5.1.** SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$64.500) por concepto de capital insoluto de fecha 16 de junio del 2023.
- 5.2.** Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 5.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 17 de julio del 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

6. DE LA FACTURA 45916:

- 6.1.** SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$687.100) por concepto de capital insoluto de fecha 16 de junio del 2023.
- 6.2.** Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 6.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 17 de julio del 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

7. DE LA FACTURA 47170:

- 7.1.** UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.873.700) por concepto de capital insoluto de fecha 28 de junio del 2023.
- 7.2.** Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 7.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia



Financiera, desde el 29 de julio del 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

8. DE LA FACTURA 47064:

- 8.1.** UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.087.892) por concepto de capital insoluto de fecha 28 de junio del 2023.
- 8.2.** Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 8.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de julio del 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

9. DE LA FACTURA 46602:

- 9.1.** QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$518.119) por concepto de capital insoluto de fecha 28 de junio del 2023.
- 9.2.** Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 9.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de julio del 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

10. DE LA FACTURA 46600:

- 10.1.** DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$265.119) por concepto de capital insoluto de fecha 28 de junio del 2023.
- 10.2.** Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 10.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de julio del 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

11. DE LA FACTURA 46594:

- 11.1.** OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$845.038) por concepto de capital insoluto de fecha 28 de junio del 2023
- 11.2.** Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 11.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de julio del 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

12. DE LA FACTURA 46563:

- 12.1.** TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$355.850) por concepto de capital insoluto de fecha 28 de junio del 2023
- 12.2.** Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 12.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia



Financiera, desde el 29 de julio del 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

13. DE LA FACTURA 47474:

13.1. UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS (\$1.086.100) por concepto de capital insoluto de fecha 24 de julio del 2023

13.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 13.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 25 de agosto del 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

14. DE LA FACTURA 47444:

14.1. UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.186.700) por concepto de capital insoluto de fecha 24 de julio del 2023

14.2. Los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 13.1., liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 25 de agosto del 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Dar a la presente acción el trámite contenido en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar personalmente esta decisión a la parte demandada conforme a los artículos 291 y ss. del Código General del Proceso o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con un plazo de cinco (5), contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión para pagar y simultáneamente, dispone de diez (10) días para proponer excepciones, sin perjuicio de los recursos de ley contra esta providencia.

CUARTO: En la oportunidad procesal correspondiente, se hará el pronunciamiento sobre las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE.

FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS

Jueza

MC